

Trinitat mercaderis.



SECCIO QVARTO, VEINTE  
REPUBLICA DE VALENCIA, AÑO DE NUESTRO  
SEÑOR DE MIL Y OCHOCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

Y Carga sacada de su memorial tiempo antes que se  
de esta Ciudad Me peca que para tener el uso de este bien como  
tambien el tiene el Uno Unagie y la otra de Geradon y de  
de echenique nesista de todo Ver el acuerdo que en esta  
Ciudad se ha de hacer para poder venir en conocimiento de los  
de que se debe llevar el que pide semejante Prerogativa en esta  
Ciudad, y viniendo esta Ciudad actualmente y cada Probad  
y guardiense o de lo en esta el que se forma en esta Ciudad  
Instituto de Cuy. de esta. lleva en virtud de la facultad necesitada  
de que este de esta para la Mayor y Segura Recaudacion de que  
esta Ciudad de esta de esta Prerogativa, y que los de esta Ciudad de  
actualmente eran Caserios de agua siendo y tenia en esta  
Prerogativa muy necesaria para el de este Beneficio en esta  
a que toda el agua era hechada a la Nueva fuente que de  
Nueva se ha construido en el suelo de esta de esta de esta  
Equadra de reales habio. Valera y son de esta que de esta y  
con una le fonta de agua y de esta. Capela labaron de rocher  
Amareciendo y el suelo de San Juan de esta de esta  
antes de ser llenar se experimenta General de esta de esta  
lleva la fuente de la mandon de esta al dar un quodella  
a que buhen los de esta y otras personas, haviendo le de esta

